



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/856/2025, de 10 de julio, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación Línea Aérea de Media Tensión 15 KV "L00416-017 entre seccionamiento M001617 Híjar Tajaderas - seccionamiento M01598", en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente número: SIAGGE TE-AT0068/18 y DUP-T-2024-0006).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación Línea Aérea de Media Tensión 15 KV "L00416-017 entre seccionamiento M001617 Híjar Tajaderas - seccionamiento M01598", en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 40, de 28 de febrero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Línea Aérea de Media Tensión 15 KV "L00416-017 entre seccionamiento M001617 Híjar Tajaderas - seccionamiento M01598".

Segundo.- En fecha 19 de febrero de 2024, se solicitó por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, la declaración de utilidad pública, de la instalación. En fechas 20 de agosto de 2024 y 25 de septiembre de 2024, completa la documentación necesaria y la relación de bienes y derechos afectados, para su tramitación.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 24 de diciembre de 2024; anuncio en el Diario de Teruel, de 22 de enero de 2025; envío de notificación a los Ayuntamientos afectados que expusieron la solicitud en sus Tablones de anuncios y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta.

Asimismo, se notificó a la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que



emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la relación de bienes y derechos afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de Híjar y de Samper de Calanda y el Sindicato de Riegos de Samper de Calanda, no han emitido informe, y se considera que no existe objeción, conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.- El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe, de 25 de marzo de 2025, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.- El promotor presenta acuerdo, de 14 de febrero de 2025, en el que pone de manifiesto la existencia de contrato de mutuo acuerdo sobre las fincas números 24 y 26 (parcelas 248 y 141 del polígono 24; en el término municipal de Samper de Calanda), por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos.

Cuarto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación Línea Aérea de Media Tensión 15 KV "L00416-017 entre seccionamiento M001617 Híjar Tajaderas - seccionamiento M01598", en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. (Expediente número: TE-AT0068/18, G-T-2021-004 y DUP-T-2024-0006).

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el



derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 10 de julio de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica Reforma Línea Aérea Media Tensión 15 KV "L00416-017" entre Secto. M001617 Híjar Tajaderas – Secto. M01597, en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda, Teruel.

Tabla 1. Relación de bienes y derechos afectados

Nº Finca	Polígono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Titular	Nº Apoyo	Apoyo Superficie OC-DE	Línea aérea longitud (ml)	Línea aérea superficie (m²)	Línea aérea superficie paso vigilancia y conservación (m²)	Zona no edificabilidad (m²)	Ocupación Temporal (m²)
9	26	469	Labor	Híjar	Adela Berniola Ibañez	-	-	11,80	143,11	42,35	152,66	-
13	26	474	Pastos	Híjar	Adela Berniola Ibañez	-	-	9,73	84,63	34,06	63,94	-
20	26	603	Labor	Híjar	En Investigación	-	-	8,77	97,27	30,68	54,02	-
21	26	438	Pastos	Híjar	Carmelo Beltran Gan (Hdros)	-	-	10,26	137,05	35,90	103,71	-
30	24	137	Labor	Samper de Calanda	Tomate Las Valles, S.L.	16	1,14	54,46	364,93	259,23	599,89	484,71